

Foro Federal de Incumbencia Profesional del Martillero y Corredor

ÚNICA PROFESIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO
ÚNICO ÓRGANO DE CONTRALOR
ÚNICA INCUMBENCIA
ÚNICO TÍTULO

"Por la defensa de la Profesión en todo el territorio del país"

DENUNCIAMOS

Mal llamada Ley de Alquileres

Síntesis de errores fundamentales

Cada cosa con su verdadera definición, y basta de fantasías.

Una concepción invasiva. Este inadecuado proyecto de "Ley de Alquileres", desde su inicio acomete y agravia los derechos propios del profesional Martillero y Corredor, con una desregulación que contraría al CCyC en su art. 1351; y a la Ley Especial Indisponible 20.266 t.o. Ley 25.028.

Desde donde comienza el error conceptual. Nuestra profesión en la ciudad Autónoma de Buenos Aires acumula desaciertos jurídicos desde la creación inconstitucional de CUCICBA, nacido con una integración *sui generis* porque fue creado para un profesional inexistente "corredor inmobiliario", por una mayoría de comerciantes y constructores, y no por profesionales Martilleros y Corredores; y a tal propósito de inadecuada inclusión "innovaron" las incumbencias con un ilegal título universitario de "corredor inmobiliario", auto nombrándose "profesionales inmobiliarios", o "agente inmobiliario", que sólo son nuevas expresiones de fantasía.

Según la rama elegida por el profesional, puede darse al Martillero y Corredor una mayor capacitación y especialización de post grado en el rubro de inmuebles, cuando exista la Carrera de Grado. Ello no da lugar a una nueva profesión de separada incumbencia, ya que de serlo se mutila las capacidades de participación en otros rubros del corretaje, como asimismo en subastas, tanto en el amplio ámbito particular como judicial.

Legislar desde el desconocimiento. Estos fenómenos especulativos suceden cuando se evidencia que no hay ningún conocimiento en los políticos que asesoran a legisladores, sobre nuevas normas desde la gran pobreza e ignorancia de las Leyes de la Nación; inclusive desconocen como en este desacierto, los verdaderos y únicos nombres: **Corretaje, Remate o Subasta, y Tasación de Mercado,** para la Profesión,

y **Martillero y Corredor Público**, para el Profesional que las ejerce.

En cuanto a las retribuciones que percibe el Martillero y Corredor no son "COMISIONES INMOBILIARIAS", porque los profesionales perciben "Honorarios", y los que cobran "comisiones" son "comisionistas". La diferencia es sustancial y los políticos no lo reconocen porque el ejercicio del "corretaje inmobiliario" es una rama de especialidad en el "Corretaje", y ésta es una "actividad con Incumbencia Profesional Universitaria" reservada al Martillero y Corredor Público.

Derecho al ejercicio de la profesión y al alimento. Obviamente reconocido por la Constitución Nacional como por todos los Tratados Internacionales, todo ser humano tiene derecho a percibir sus ingresos para atender sus necesidades legítimas de subsistencia, más aún en esta profesión que ha sido legislada por las Leyes Nacionales 20.266 y 25.028, como también provinciales. Por lo tanto ninguna norma puede alterar ese derecho legitimado.
